



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2020 - 00294
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE PROFESIONALES "COOPROF"
DEMANDADO	LIDUVINA ACOSTA PADILLA
FECHA	ABRIL 09 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que la demandada presento escrito mediante el cual manifiesta que se da por notificada del auto de mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2020, y renuncia a presentar excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico. Abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante memorial del 15 de marzo de 2021 la demandada LIDUVINA ACOSTA PADILLA presentó escrito mediante el cual manifiesta que se da por notificado del auto de mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2020, y renuncia a presentar excepciones, por lo que de conformidad al artículo 301 del CGP, este juzgado considerara notificado a la mencionada demandada por conducta concluyente.

Por otro lado, de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado ordenara seguir adelante la ejecución.

En vista de lo expuesto, se:

RESUELVE

1. Téngase como notificada por conducta concluyente a la demandada LIDUVINA ACOSTA PADILLA del auto mandamiento de pago de fecha 18 de Diciembre de 2020, de conformidad al Artículo 301 GPC.
2. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago
3. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP
4. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan
5. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

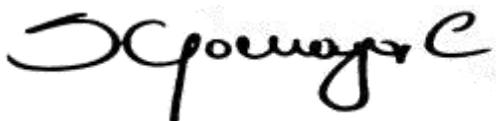
ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **030**

SOLEDAD, **ABRIL 12 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO